

Reunidos en Madrid, a trece de febrero, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional de la empresa Servimax Servicios Generales S. A., que a continuación se relacionan:

Por la parte patronal:

D. Santiago García García.
D. José Checa Sáenz.

Por la parte social:

FES-UGT:

D.^a Edita Chicoma Salazar.
D. Laura García Vega.
D.^a Ana María Abilgaard Cornejo (suplente).
D.^a María del Mar Grande Millán (FES-ARAGON).
D. Ángel García Marco (Asesor).

Comisiones Obreras:

D. Carlos Blanco González.
D.^a Ana María Cámara Alfaro (Burgos).
D. Isidro Beltrán Manzano (Asesor).

FTVS-USO:

D.^a Sandra del Pilar Colorado Trejos.
D.^a Yolanda Corzo Fernández.
D. Julio Martínez Carrera (Asesor).

ACUERDAN

Primero.—La presente reunión se celebra a efectos de tratar el abono del «Plus Convenio», previsto en el artículo 51, apartado B.2 (puesto de trabajo), punto 3 del Convenio Colectivo.

Después de intensas deliberaciones, se acuerda por unanimidad abonar el Plus Convenio prorrateado a lo largo del año 2006.

Por otra parte, no figura en la tabla de conceptos económicos salariales, la revisión del Plus de Navidad y Año Nuevo, previsto en el artículo 51.b).5.3, que quedará para el año 2006, en 58,24 euros y para el año 2007 en 60,57 euros, continuando el artículo con su misma redacción.

7394

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes a 2005 y 2006, del Convenio Colectivo de Aldeasa, Sociedad Anónima.

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes a los años 2005 y 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa, S. A. (código de Convenio número 9000252), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 2004, tablas salariales que fueron suscritas con fecha 14 de marzo de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados, de una parte, los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y, de otra, por los designados por los Comités de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ALDEASA, S. A.

Tablas Salariales 2005. IPC (3,7 %) + 1 %

Grupo profesional	Euros — año	Euros — mes
II	21.043,20	1.315,20
III	17.536,80	1.096,05
IV-IVB	13.704,64	856,54
V-VB	12.236,16	764,76

Otros conceptos

Ayuda familiar: 32,29 euros.
Becas de estudio: 256,30 euros.
Premio natalidad: 201,83 euros.
Premio matrimonio: 201,83 euros.
Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros
II	39,45	23,66	69,20	41,81
III, IV, V ...	29,58	17,77	60,54	36,14

Kilometraje: 0,15 euros/km.

Tablas Salariales 2006. IPC (2 %) + 1 %

Grupo profesional	Euros — año	Euros — mes
II	21.674,56	1.354,66
III	18.062,88	1.128,93
IV-IVB	14.115,84	882,24
V-VB	12.603,20	787,70

Otros conceptos

Ayuda familiar: 33,26 euros.
Becas de estudio: 263,99 euros.
Premio natalidad: 207,88 euros.
Premio matrimonio: 207,88 euros.
Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros	Dieta completa — Euros	Media dieta — Euros
II	40,24	24,13	70,58	42,65
III, IV, V ...	30,17	18,12	61,75	36,86

Kilometraje: 0,15 euros/km.

7395

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de The Disney Store Spain, S. A.

Visto el texto del acta de fecha 15 de diciembre de 2005 donde se recogen los acuerdos de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa The Disney Store Spain, S. A. (código de Convenio número 9015442), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005, acuerdos alcanzados, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y, de otra, por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

RENOVACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THE DISNEY STORE SPAIN, S. A.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005, se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa, The Disney Store Spain, S. A., con la asistencia de los miembros de la misma relacionados al margen, bajo la Presidencia de don Jesús Martín Anón, al efecto de la renovación del convenio conforme al siguiente orden del día:

1. Ámbito de aplicación temporal por un año más.
2. Revisión de las tablas salariales y sus complementos.

Abierta la reunión, se concede la palabra a la parte empresarial, quien propone la ampliación de la vigencia del Convenio por un año más hasta el día 31 de diciembre de 2006, con la modificación de las tablas salariales para el ejercicio 2006, suponiendo un incremento del 3,7 por ciento, índice previsto de incremento del coste de vida. Tras diversos cambios de impresiones, entre la representación de los trabajadores y la empresa, se acuerda aprobar la prórroga de vigencia del Convenio, así como el incremento salarial que queda establecido según la siguiente tabla salarial:

Salarios Convenio:

Store Manager: 23.071 euros.

Asistant Manager: 18.799 euros.

Lead: 15.240 euros.

Senior Cast Member: 14.323 euros.

Cast member: 12.185 euros.

A continuación, por la representación de los trabajadores, se propone la aclaración del artículo 24 del vigente Convenio Colectivo, en el sentido de matizar las fechas de disfrute de vacaciones, acordándose por las partes fijar como fecha de disfrute de vacaciones el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 31 de octubre, por lo que el párrafo 2.º del artículo 24 queda redactado del siguiente tenor:

«Períodos de disfrute:

Los trabajadores disfrutarán entre los días 1 de febrero y 31 de octubre de 31 días naturales de los que como mínimo 15 días serán seguidos en su período vacacional, salvo que ingresen en la empresa con posterioridad al 1 de enero, que serán en su parte proporcional.»

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión con la aprobación de los acuerdos que contiene la presente acta, que leída es firmada por los asistentes, en prueba de conformidad.

7396

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como la asignación resultante de los compromisos financieros, informados favorablemente por el Consejo Superior de Política de Inmigración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Consejo Superior de Política de Inmigración como órgano de cooperación que reúne a responsables en la materia, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordó en su reunión del 17 de febrero de 2006, los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios, destinados a subvenciones para el desarrollo de actuaciones del Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de personas inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos para 2006 con Comunidades Autónomas.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto de dicha distribución, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada distribución que figura como anexo de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—La Secretaria de Estado, Consuelo Rumí Ibáñez.

ANEXO

Acuerdo por el que se formalizan para el ejercicio 2006 los criterios objetivos de distribución así como la distribución resultante del crédito presupuestario, por un importe de 182.400.000 euros, del Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acuerda formalizar los criterios que servirán de base para la distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario incluido en el Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La propuesta formulada es resultado del marco de cooperación para la gestión del citado Fondo examinado en la reunión del Consejo Superior de Política de Inmigración celebrada el 17 de febrero de 2006, como el órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en las actuaciones con incidencia en la política de integración de los inmigrantes.

El crédito del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos, previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, tiene por finalidad promover y potenciar las políticas públicas en estos ámbitos de actuación en base a principios de subsidiaridad, complementariedad y cooperación con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

El papel de las Administraciones públicas en el ámbito de las políticas de integración de los inmigrantes viene delimitado por la Constitución Española que atribuye al Estado competencias exclusivas en materia inmigración y a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos competencias en áreas clave para la integración, tales como el empleo, la educación, la salud, los servicios sociales o la participación cívica.

El aumento de los flujos migratorios hacia España en los últimos años ha supuesto un incremento importante de la población atendida por los diferentes servicios públicos, con los correspondientes efectos sobre la planificación, desarrollo y financiación de políticas sobre las que las Comunidades Autónomas cuentan con competencias de ahí que, en materia de integración de los inmigrantes, se requiera una especial colaboración entre las distintas Administraciones públicas.

Criterios de distribución:

El importe total de 182.400.000 de euros, a distribuir entre las Comunidades Autónomas, se realizará con cargo al Presupuesto de Gasto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contemplado en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en la aplicación presupuestaria: 19.07.231B.45500 «Transferencias Corrientes a Comunidades Autónomas». Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos. La cuantía total se distribuye en dos partidas:

91.200.000 € para «Acogida» e «Integración».

91.200.000 € para «Refuerzo Educativo».

Los criterios de reparto de distribución de los fondos entre cada Comunidad Autónoma, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

Acogida e Integración:

Se establece una asignación básica para cada Comunidad Autónoma, en aplicación de un criterio de solidaridad interterritorial y con el fin de que las Comunidades en los que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable. Ponderación aplicada: 10%.

Se establece igualmente una partida denominada situaciones especiales que responde a la mayor presión migratoria de entrada que soportan algunas Comunidades por su situación geográfica y que se asigna de manera ponderada a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Valencia, Madrid y Murcia y las Ciudades de Ceuta y Melilla. Ponderación aplicada: 20%.

La cantidad restante se asigna también de manera ponderada en función de los siguientes criterios:

Población extranjera extracomunitaria empadronada en una determinada Comunidad Autónoma, a fecha 1 de enero del 2005. Ponderación aplicada: 35%.

Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, en cada Comunidad Autónoma. Ponderación aplicada: 25%.

Número de trabajadores extracomunitarios de Régimen Especial Agrario en cada Comunidad Autónoma. Ponderación aplicada: 10%.

Refuerzo Educativo:

La partida de refuerzo educativo se asigna en función de los siguientes criterios: